

pensar; siendo consecuencia de lo relacionado, lo que antes del regreso del Sr. Baranda espusiera y aparece en la carta del 1º de diciembre, que se le ha manifestado; que esta y las demas cartas presentadas son el mas claro comprobante de lo que ya ha dicho, relativo á no tener antecedente ni participio alguno en la formacion y publicacion del decreto de 29 de noviembre, pues á la fecha que la carta citada escribió y habló con el Sr. Baranda, el mencionado decreto se hallaba sin duda impreso para poderse publicar el dia 2 del citado diciembre, como se ejecutó, sin que se hubiera esperado al Sr. Baranda que, como es sabido, llegó dos dias despues de dicha publicacion.

6ª Puéstole de manifiesto las cartas que, aunque reconocidas ya por S. E. en testimonio cuando se recibió la declaracion dada para el gran jurado, ahora obran originales desde la foja diez y seis hasta la cuarenta y cinco del cuaderno noveno; vístolas y entendido ser tambien las mismas que corren impresas, reconoció sus firmas y obran al pié de las cartas y oficios dirigidos al ministerio de la guerra desde Querétaro en 4, 5, 5, 6, 6, y de Celaya en 7, constantes de fojas quince á veintiseis; en las dirigidas al Sr. Canalizo en 4, 5, 6 y 7 de los mismos puntos, que obran de fojas veintisiete á la treinta y seis; en las venidas al Sr. Rejon de 6 en Querétaro y 7 en Celaya; iguales en las dirigidas al Sr. Haro, y lo mismo al Sr. Baranda en las restantes hasta la cuarenta y cinco, y todas del mes de diciembre, asegurando ser suyas y suscritas de su puño y letra, no rubricándose como las nuevas por la razon ya indicada cuando se espresó esta formalidad (1).

(1) Las cartas que se citan, se encuentran en el apéndice, y son los documentos números 2, 3, 4, 5, 6, y desde el número 10 al 20 inclusive.

En este estado, por ser avanzada la hora, se suspendió la diligencia, y leida que le fué al Exmo. Sr. Santa-Anna, se afirmó y ratificó en ella, y firmó con el señor ministro de la sustanciacion, de que doy fe—Dominguez.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—José María de Garayalde, secretario.

### AUTO.

Perote, marzo 17 de 1845.

El Sr. Dominguez, ministro de la sustanciacion.

Supuesto á estar ya reconocidas por el Exmo. Sr. general Santa-Anna las cartas que dirigidas por S. E. al Sr. general Basadre cuando era ministro de la guerra, y se encontraron pósteriormente en dicho ministerio por el actual, quien las remitió con oficio del 28 del pasado febrero, compúlsese testimonio de ellas con insercion del citado oficio de remision y carta del Sr. Baranda, quien vino con aquellas, para que se remitan á México y se dé cuenta á la sala que conoce de la causa de los Sres. Canalizo y Basadre, por lo que en ella puedan importar estos documentos.—Una rúbrica.—Garayalde, secretario.

### TERCERA DECLARACION PREPARATORIA.

En San Carlos de Perote á 17 de marzo de 1845, á fin de continuar la diligencia comenzada, teniendo presente al Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, despues de exhortado de nuevo á decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado,

Pregunta 1ª Se le leyó el oficio del ministro de la guerra de 7 del último diciembre, constante á fojas ochenta



ta y una del cuaderno primero en que se le ordena entregue el mando al Exmo. Sr. D. Pedro Cortazar (1), é instruido de su contenido fué preguntado cuándo se le entregó este oficio por el Sr. general Cortazar, en qué lugar y qué hizo á su vista, dijo: que el oficio á que se refiere la pregunta lo recibió, segun le parece, en el camino de Silao á Querétaro, sin recordar el parage ni la fecha, de mano del general D. Pedro Cortazar, cuyo oficio le pareció bien extraño por serle enteramente desconocida la mision del general D. Pedro García Conde, pues nadie se lo habia dado á reconocer por ministro de la guerra; y por lo mismo esperaba acercarse á la capital, para donde se dirigia, para imponerse mejor de los sucesos que hacian aparecer á este general de ministro de la guerra.

2<sup>a</sup> En seguida se le leyó el oficio dirigido por el Sr. Santa-Anna desde Celaya el 18 de diciembre al Exmo. Sr. general D. José Joaquin Herrera, que se halla inserto en el alcance al Diario, núm. 3469, y obra á fojas cuarenta y cuatro del cuaderno primero (2), para que diga si esa fué la contestacion que dió al anteriormente citado de 7 de dicho diciembre, dijo: que el oficio que se le ha leído, fechado en Celaya y dirigido al general Herrera, no tuvo mas objeto que saber por su contestacion si era cierta la proclamacion de las leyes, y si éstas serian respetadas entregándole el gobierno al presentarse en la capital ó sus inmediaciones, pues nadie podia disputarle el derecho que tenia para reclamarlo, siendo, como era, el presidente constitucional de la república; y así lo dijo tambien por carta particular.

(1) En este impreso es el documento núm. 23 que se encuentra en la pág. 29 del apéndice.

(2) El oficio que se cita es el documento núm. 24 que se halla en la pág. 30 del apéndice.

3<sup>a</sup> Preguntado si la carta que obra en la última columna del alcance citado, y que se le leyó, es á la que hace referencia en su anterior respuesta, (1) dijo: que sí, y que ella comprueba que ninguna noticia tenia oficial ni particular, por parte de los nuevos gobernantes, del acontecimiento que habia hecho variar el gobierno.

4<sup>a</sup> Preguntado si no recibió las contestaciones respectivas del oficio por la nota del ministerio de relaciones, fecha 21 de diciembre, y carta del Exmo. Sr. general Herrera de la misma fecha, que obran en el citado alcance de fojas cuarenta y cuatro y se le leyeron, en dónde las recibió y qué hizo en su vista, (2) dijo: que sí las recibió, en el camino de Querétaro á México, y que en su vista, contestó desde Huehuetoca lo que le pareció conducente, así al oficio como á la carta.

5<sup>a</sup> Léidole en seguida el oficio y carta de 25 de diciembre, dirigidas al Exmo. Sr. D. José Joaquin Herrera desde Huehuetoca, y que obran en el alcance al Diario núm. 3475, constante á fojas cuarenta y cinco del cuaderno primero, (3) dijo: que ambos documentos son los mismos de que hace referencia en su respuesta anterior; y como se verá por ellos, vuelve á instar por que se le reconozca en sus funciones legales y se le dé posesion de la presidencia, que le pertenece por la constitucion, abriendo al mismo tiempo camino para que se hiciese esto pacíficamente, pero á esto no recibió otra contestacion que la carta del general Herrera y un oficio del Exmo. Sr. gene-

(1) En la pág. 36 del apéndice se ve el documento núm. 26, que es la carta que se cita.

(2) El oficio de que se trata, obra en la pág. 31 del apéndice, y la carta en la pág. 37 del mismo.

(3) Los documentos que se citan, obran en las páginas 38 y 56 del apéndice.



ral D. Nicolás Bravo, que no pudo menos de considerar que como un verdadero desafío, á que correspondió desde Texcoco como lo exigia su honor y categoría.

6<sup>a</sup> Habiéndosele leído las contestaciones particulares del Sr. general Herrera y oficial del Sr. general Bravo, que obran al fin del citado alcance, fojas cuarenta y cinco vuelta del cuaderno primero, para que diga si son las mismas á que se refiere en su anterior respuesta, (1) dijo: ser las mismas.

7<sup>a</sup> Habiéndosele leído la acta de la junta militar celebrada en Querétaro el 20 de diciembre, que corre impresa en el Diario del 30 del mismo mes, núm. 3478 y obra á fojas cuarenta y seis vuelta, cuaderno primero (2); preguntado si la alocucion que encierra es la misma que dirigió á la junta y el juramento que comprende, el que en su virtud prestaron allí los Sres. generales y gefes del ejército de operaciones que estaba á su cargo, dijo: que la acta es la misma, con excepcion de las notas que advierte en el impreso que se le manifiesta, y que el juramento se contrajo puramente á sostener la constitucion, como una ratificacion del que ya tenian prestado desde su publicacion, siendo el objeto de la acta, como se ve por su contenido, manifestar el ejército su fidelidad á las leyes fundamentales de la república, y en consecuencia, su respeto y obediencia al presidente constitucional, cuya autoridad emanaba de ella.

8<sup>a</sup> Preguntado qué tribunales son los que dice en su alocucion que están vendidos al oro extranjero, y cuál la nacion estrangera que prodigaba este oro, dijo: que por

(1) En las páginas 57 y 58 del apéndice se encuentran las contestaciones á que se refiere esta pregunta.

(2) El documento núm. 30 que se halla en la pág. 46 del apén. dice, es la acta que se cita.

honor de la nacion omite responder cuanto pudiera sobre el particular, y á la vez, porque no es del caso la pregunta que se le hace.

9<sup>a</sup> Preguntado cuáles son los principios constitucionales que dice en su alocucion han sido hollados, dijo: que en su concepto, y en aquella fecha, se habian hollado los principios constitucionales con haber ocupado la silla del gobierno el Exmo. Sr. presidente del consejo, antes de que las cámaras, erigidas en gran jurado, declararan con lugar á la formacion de causa al presidente interino, general Canalizo, y de que fuera en consecuencia suspenso en los términos prevenidos en las bases y en el reglamento del jurado; asimismo por el decreto de 17 de diciembre que lo privó de la autoridad que residia en S. E. como presidente constitucional de la república, faltándose con esto á un artículo espreso de las bases.

En este estado, por ser avanzada la hora, se suspendió la diligencia, y leida que le fué al Exmo. Sr. Santa-Anna, se afirmó y ratificó en ella, y firmó con el señor ministro de la sustanciacion, de que doy fe.—Dominguez.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—José María de Garayalde, secretario.

#### CUARTA DECLARACION PREPARATORIA.

En la fortaleza de San Carlos de Perote á diez y ocho de marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco, á fin de continuar la diligencia pendiente, se exhortó de nuevo al Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna á decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y habiendo ofrecido hacerlo así:

Pregunta 1<sup>a</sup> Se le puso de manifiesto la carta dirigida desde Querétaro el cinco de diciembre al general D.